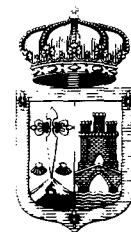




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 13 de Febrero de 1993

Año XII.— Núm. 19

SUMARIO

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	387	
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	387	

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Providencias de embargo	390
---	-----

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos núm. 1/1992	390	Notificaciones de diligencias de embargos Calendario del contribuyente del mes de Febrero de 1993	395 396
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio	391	Plazos de ingreso de las Tasas de suministro de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, 2º semestre 1992	396
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA Exposición pública varios Padrones Fiscales	391	AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992	396
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO Aprobación inicial de padrones de tasas y precios públicos	391	AYUNTAMIENTO DE PREJANO Aprobación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales	397
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Edictos de diligencias de embargos	391	AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993	399
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Aprobación inicial del reglamento regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas	392	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO Notificación	399
Edicto de diligencia de embargo	392	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA Delegación de funciones del Alcalde del 3 al 7 de Febrero	399
Edicto de notificación de apremio	392	AYUNTAMIENTO DE TREVIANA Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992	399
AYUNTAMIENTO DE IGEA Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992	393	AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992	399
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Notificación	393	AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos	400
Aprobación inicial del expediente 1/93 de Modificación de Crédito	394	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA QUINTANA Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	400
Requerimientos y notificaciones	394		

E. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Sala de lo Social		Sentencia	401
Notificación de sentencia	400	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto de subasta	401
Edicto	400	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencia	402
Edicto de citación de remate	400	Edicto de subasta	402
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		Cédula de citación de remate	402
Sentencia	400	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE MADRID	
Cédula de citación de remate	401	Edicto	403
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO			
Declaración de estado de suspensión de pagos, situación de insolvencia provisional y convocatoria a Junta de Acreedores	401		
Notificación de sentencia	401		

IV. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	403
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	403

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.	
Extravío de documentos	404

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.79

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-1.667/2 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 116,2 mm². Tendrá una longitud de 2193 m. con origen en la ETD "Arnedo" y final en su apoyo n° 46, en los términos municipales de ARNEDO y QUEL.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 20 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.80

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.799 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con doble cable al-ac LA-56. Tendrá una longitud de 1743 m. con origen en el apoyo n° 82 de la línea "Fuenmayor" y final en el C.T. "Montecillo", en FUENMAYOR, Término "El Montecillo".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 20 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.81

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.540 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 247 m. y cable aislado trenzado de 3x50/54,6 mm², en LOGROÑO, Carretera El Cortijo, Término La Isla.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las

condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 20 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.82

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.923 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Río" sustituyendo el actual transformador de 75 KVA por otro de 100 KVA. Ampliar la potencia en el C.T. "Escuelas" sustituyendo el actual transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA. Red de distribución aérea y subterránea de baja tensión con cable aislado de 3,5x150 y 3,5x95 mm² AL., en HORMILLA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 21 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.83

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.552 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de GREGORIO DIEZ SANCHEZ con domicilio en CALAHORRA, Bretón de los Herreros, 2, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 115 m con origen en el apoyo n° 637 (intercalado entre los 45 y 46) de la línea "El Villar" y final en el C.T. intemperie con transformador de 100 KVA, en PRADEJON, Carretera Nacional 232, P.K. 368.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.84

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.568 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de RUIZ DE LA TORRE, S.A., con domicilio en ARNEDO, Constitución, 48, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13/20 KV. Tendrá una longitud total de 65 m (36 m en aéreo con cable al-ac de 116,2 mm² y 29 m en subterráneo con cable seco de 95 mm²), con origen en el apoyo n° 34 de la línea al C.T. "Tao" y final en el C.T. "Orujo", interior con transformador de 800 KVA, en ARNEDO, calle Santa Marina.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 21 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.85

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.573 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLALBA con domicilio en VILLALBA, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 170 m con origen en el apoyo n° 153 de la línea "Salinillas" y final en el C.T. interior, con transformador de 400 KVA, en VILLALBA DE RIOJA, Término La Torca.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.86

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.579 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de (1x95) mm². Tendrá una longitud de 130 m, con origen en el apoyo n° 279 de la línea actual y final en el C.T. "El Molino", interior con transformador de 400 KVA, en ALESON, Camino de Uruñuela a Castroviejo.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 25 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.87

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.025 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV "Gaunas" (derivación al C.T. "Fundiciones Iglesias"), consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre los apoyos n°s. 35 y 37, en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 26 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.88

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.542 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de JOSE LUIS MARTINEZ-LOSA MURO, con domicilio en ARNEDO, calle Berones, 10, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 246 m, y cable trenzado 0,6/1 KV de 3x50/54,6 mm², en ARNEDO, Término "El Rasillo".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.89

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.622 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de EZEQUIEL MAYORAL SAN JUAN con domicilio en LOGROÑO, Calle Jorge Vigón, 5, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 325 m con origen en el apoyo n° 318 de la línea "Daroca" y final en el C.T. interperie con transformador de 25 KVA. Línea de baja tensión, con una longitud de 90 m, y cable aislado de 3,5x25 mm², en HORNOS DE MONCALVILLO, Polígono 6, Parcelas 237 y 238.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.90

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-12.744 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable P3PFV 3(1x240) mm². Tendrá una longitud de 500 m, con origen en el C.T. "Iqar" y final en el C.T.

“Ramblázquez”, desmontando el tramo de línea aérea entre el apoyo nº 74 y el C.T. “Ramblázquez”, en LOGROÑO, Avenida Madrid, Urbanización “Montesoria” La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.91

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.161 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV (1x95) mm². Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo nº 23 de la línea al C.T. “Imlo”, interior, con transformador de 400 KVA, en LOGROÑO, Polígono La Portalada.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.92

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.904 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante provisional de la línea a 13,2 KV “Provedo”, consistente en desmontar el tramo de línea comprendido entre el apoyo nº 26 y el nº 35, suprimiendo los apoyos actuales nºs. 32, 33, 34 y 35 y colocando dos nuevos de hormigón. Desde el apoyo nº 34 se efectuará la derivación al C.T. “Escalón”, en LOGROÑO, Carretera de Zaragoza.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.93

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.571 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia

de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora de distribución “ETD-Pradejón” de 66/13,2 KV y 6300 KVA, en PRADEJON.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.94

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.577 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 2.471 m. con origen en el apoyo nº 133 de la línea “Santo Domingo-ETD Arenzana” y final en el C.T. “Villarejo”, intemperie, con transformador de 100 KVA. Red de distribución en baja tensión, posada sobre fachadas o tensada entre postes, con cable aislado trenzado de 3x95/54,6 y 3x50/54,6, en VILLAREJO.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.95

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.594 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de MANUEL CARRON RODRIGUEZ, con domicilio en BILBAO, calle Erdicoeche, 5, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 113 m. con origen en el apoyo nº 171 de la línea “Casalarreina” y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA, en TIRGO, Carretera de Castañares.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.156

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación nº 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/578 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. CASIMIRO GOMEZ NEIRA, se ha dictado con fecha 16 de Noviembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Casimiro Gómez Neira.

Domicilio: Logroño, 6-2º B (Varea) - 26006 Logroño

Débitos: Certificaciones de descubierto número varias.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más cincuenta mil pesetas (50.000 pts.) de costas presupuestadas, asciende a un total de trescientas catorce mil seiscientos sesenta y dos pesetas (314.662.-Pts.).

BIEN: URBANA.— Número nueve. Piso 2º tipo cuatro, letra B, de la casa en Logroño, Barrio de Varea, calle Logroño número 12, que ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros y treinta y ocho decímetros cuadrados y linda al Norte, hueco de ascensor, pasillo de distribución y piso letra A; Este, calle de Logroño, Sur, calle de las Torrecillas y Oeste, pasillo de distribución, hueco de escalera y piso letra C. Su cuota de participación es del cuatro enteros ochenta y siete céntimos por ciento. Inscrita al libro 819, tomo 1.792, folio 143 y finca nº 51.266.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. CASIMIRO GOMEZ NEIRA Y SU ESPOSA MARIA PILAR OLARTE SANTAMARIA, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 5 de Febrero de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.157

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/1257, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. CAÑOS CANCHEZ, ENRIQUE se ha dictado con fecha 20 de Octubre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Caños Canchez, Enrique

Domicilio: Bretón de los Herreros, 52-4º D -- 26001 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen Autónomos y Empleadas de Hogar de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Quinientas setenta y siete mil ochocientas cinco pesetas, 577.805.- ptas.

BIEN: Vehículo Matrícula: LO-5491-I.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Caños Canchez, Enrique, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Jefe de Negociado de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Providencia de embargo

III.B.158

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad de la deudora del vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento”.

Nombre: Mario Ricco Tundiz.

Fecha de embargo: 03-02-1993.

Y habiéndose intentado la notificación a la interesada mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica a la interesada a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

*Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos
núm. 1/1992*

III.C.289

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 1/92, de Modificación de Créditos, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.400.000
3	Tasas y otros ingresos	7.110.000
4	Transferencias corrientes	5.400.000
5	Ingresos patrimoniales	2.800.000

B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	22.406.000
8	Activos financieros	18.884.000
9	Pasivos financieros	6.000.000
TOTAL INGRESOS		67.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	4.460.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.364.000
3	Gastos financieros	75.000
4	Transferencias corrientes	630.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	54.471.000
TOTAL GASTOS		67.000.000

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el art. 158,2 de la misma Ley y el 20,3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Abalos, 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio
III.C.290

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el pasado día 26 de Enero acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio, dando nueva redacción al art. 5 e introduciendo una nueva tarifa con el siguiente detalle:

“Precio público por m3 consumido para uso de construcción: 70 Pts.”

El cual se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito nº 3/92
III.C.291

Por no haberse presentado reclamaciones ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 3/92 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consignación anterior	Suplementos créditos	Financiación Menores Gtos	Consignación definitiva
1	Gastos Personal	30.927.000	775.000		31.702.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.087.184	9.815.000	7.200.000	62.702.184
3	Gastos Financieros	1.502.000			1.502.000
4	Transferencias corrientes	3.966.000		1.000.000	2.966.000
6	Inversiones reales	59.054.113	900.000	3.290.000	56.664.113
8	Activos Financieros	3.000			3.000
9	Pasivos Financieros	528.000			528.000
TOTAL		156.067.297	11.490.000	11.490.000	156.067.297

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los legitimados del art. 151.1 por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldeanueva de Ebro, a 3 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública varios Padrones Fiscales
III.C.275

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 27 de Enero de 1.993, acordó aprobar los siguientes Padrones Fiscales:

— Suministro Municipal de Agua Potable correspondiente al segundo semestre de 1992.

— Alcantarillado 1.992.

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1993.

— Vados 1.993.

— Tasa tenencia de perros 1.993.

— Portadas, Escaparates y Vitriñas 1.993.

Dichos Padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo los interesados examinarlos, en días y horas hábiles, en las Dependencias Municipales.

Este Anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los Padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14,4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Anguciana, 28 de Enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación inicial de padrones de tasas y precios públicos
III.C.292

Aprobados que han sido los padrones fiscales correspondientes a:

— Tasa por servicio de recogida de basura, 2º semestre de 1992

— Tasa por servicio de alcantarillado de 1992

— Precio público por el suministro de agua de 1992

Se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R. a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán presentadas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Arenzana de Abajo, 1 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de diligencia de embargo
III.C.285

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expedientes que se tramitan en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, y en relación con las providencias de embargo dictadas en cada uno de los mismos, siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, dispongo la traba de las siguientes cuentas Bancarias, por las cantidades y expedientados afectados que se citan.

MARIA FERNANDEZ QUINTANA

Conde 14 - Arnedo

Total embargado: 8.363 Pts.

Entidad: Ibercaja de Arnedo

Expediente: 43/93-A

SANTOS HERNANDO FERNANDEZ

Reyes Católicos 7 - Arnedo

Total embargado: 12.220 Pts.

Entidad: B. Bilbao Vizcaya

Expediente: 57/93-A

Mª MERCEDES VILLA COBOS

Santo Domingo 2 - Arnedo

Total embargado: 3.757 Pts.

Entidad: B. Bilbao Vizcaya Arnedo

Expediente: 51/93-A

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 8 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo
III.C.286

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, y en relación con las providencias de embargo dictadas en cada uno de los expedientes iniciados, y notificadas a los deudores en legal forma y medios dispuestos en el Reglamento General de Recaudación, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, seguir la tramitación como determinan los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Que desconociendo bienes susceptibles de embargo en relación con los artículos invocados, excepto los que después se dirán, se sigue el procedimiento y traba de los mismos, con todos los pronunciamientos legales.

Requiero a los deudores para que efectúen el pago de la deuda, la documentación y llaves de contacto del vehículo embargado, supliéndose éstas a su costa de no presentarlos, y siguiendo la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Se da traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, se practiquen anotaciones de embargo a favor de la entidad acreedora, apremiamiento y precinto de donde el vehículo fuere hallado, poniendo éste a disposición de esta Recaudación-Ejecutiva.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de Notificación Embargo y Requerimiento, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo. El procedimiento, aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

AGUSTIN TORRES MARTINEZ: Herce, 4-3º - Arnedo (actual desconocido)

Deuda principal: 2.000 Pts. Apremio: 400 Pts. Costas provisionales: 3.000 Pts.

Intereses de demora serán liquidados al concluir el expediente.

Vehículo embargado: B-6720-DT Expediente: 425/91-A

Concepto adeudado: Sanción Tráfico Local.

MARIA ALICIA SAN MIGUEL ULECIA: Santa Eulalia, 27 - Arnedo (actual desconocido)

Deuda principal: 26.975 Pts. Apremio: 5.395 Pts. Costas provisionales: 3.000 Pts.

Intereses demora al 31.12.92: 8.359 Pts.

Vehículo embargado: LO-5901-A Expediente: 323/90-A

Conceptos adeudados: Impuestos de circulación.

JULIO RUIZ DE LA TORRE FERRERO, Avda. Cidacos, 6-3º 1 - Arnedo (actual desconocido)

Deuda principal: 3.865 20.010 Pts. Apremio: 4.002 Pts. Costas provisionales: 7.000 Pts.

Intereses demora serán liquidados al concluir el expediente.

Vehículo embargado: LO-5161-E Seat Panda Expediente: 98/91-A

Conceptos adeudados: Impuestos de circulación y Sanción Tráfico Local.

DEMETRIO DOMINGUEZ, S.A., Avda. de la Vía, 1 - Arnedo

Deuda principal: 111.254 Pts. Apremio: 22.250 Pts. Costas provisionales: 7.000 Pts.

Intereses demora serán liquidados al concluir el expediente.

Vehículo embargado: LO-1919-C Camión-Furgón Mercedes Benz Expediente: 855/90-A

Conceptos adeudados: Tasas e Impuestos de circulación.

NICOLAS ESQUIDE CADARSO, Gravn Vía, 53 - Logroño

Deuda principal: 1.000 Pts. Apremio: 200 Pts. Costas provisionales: 2.000 Pts.

Intereses demora serán liquidados al concluir el expediente.

Vehículo embargado: NA-2601-P Expediente: 316/91-A

Conceptos adeudados: Sanción Tráfico Local.

JOSE LUIS BERMEJO MUÑOZ, Carrera, 26-3º - Arnedo

Deuda: 47.196 Pts. Costas: 400 Pts.

Vehículo embargado: LO-2383-H Expediente: 59/92-1

Concepto de la deuda: Intereses de demora de los expedientes 405/91-A y 28/90-A

Arnedo, 8 de Febrero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación inicial del reglamento regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas

III.C.295

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de 28 de Enero de 1993, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Calahorra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan ser presentadas las reclamaciones y sugerencias que consideren de interés.

Calahorra, 1 de Febrero de 1993.— La Alcaldesa.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.287

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expedientes que se tramitan en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, y en relación con las providencias de embargo dictadas en cada uno de los mismos, siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, dispongo la traba de las siguientes cuentas Bancarias, por las cantidades y expedientados afectados que se citan.

TERESA M. LOSA MARTINEZ
Mayor, 51 - San Adrián (Navarra)
Total embargado: 19.900 Pts.
Entidad: B. B. Vizcaya - San Adrián
Expediente: 759/92

LUIS Mª CIRAUQUI GUENDULAIN
Los Combatientes, 15 - Funes (Navarra)
Total embargado: 3.500 Pts.
Entidad: Caja de Ahorros de Navarra
Expediente: 1.860/92

JESUS MATEO SANZ
Plazuela s/n - Carcar (Navarra)
Total embargado: 2.200 Pts.
Entidad: Caja Rural de Navarra
Expediente: 1.119/92

JOSE M. DEL BARRIO TRONCOSO

Fdez. Potales, s/n - Tudela

Total embargado: 2.000 Pts.

Entidad: Caja Rural de Navarra

Expediente: 54/92

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, a 8 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.288

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA

NOELIENA ALDAMA MARTINEZ
Quince de Junio 14 SAN ADRIAN (Navarra)
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL 1993
PRECEPTO 132 NA-7542-7
EXPEDIENTE 65588
CERTIFICACION 40/93-P
PRINCIPAL 2.500,-pts

JOSE MANUEL ALONSO ELASCO
Avda Valvanera 9 CALAHORRA
CONCEPTO: TASA BASURAS 1.992
CERTIFICACION 159/92
PERIODO 2º y 3º/92
PRINCIPAL 2.227,-pts

AGRUPOACION VIVIENDAS MERCADAL
D. ESTEBAN PEÑA GARCIA
GRAN VIA 17 LOGROÑO
CONCEPTO: PLUS-VALIAS 1.992
CERTIFICACION 297/92
PRINCIPAL 11.279,-pts
ADQUIRENTE: CAJA NARMED

AGRUPOACION VIVIENDAS MERCADAL
D. ESTEBAN PEÑA GARCIA
GRAN VIA 17 LOGROÑO
CONCEPTO: PLUS VALIAS 1.992
CERTIFICACION 256/92
PRINCIPAL: 11.279,-pts
ADQUIRENTE: RAUL SERRAUN MILLAN

GARCINO GOMEZ LOPEZ DE MURILLAS
3º Travesía Pastores 6 CALAHORRA
CONCEPTO: PRECIO PUBLICO O.V.P 1991
CERTIFICACION 143/92
PRINCIPAL 1.320,-pts

LUIS GUTIERREZ LOPEZ
Ste. Domingo 2-3º CALAHORRA
CONCEPTO: FACTURA DE AGUAS 1.992
CERTIFICACION 330/92
PRINCIPAL 6.264,-pts

MARIA GARCEN GUTIERREZ TOLEDO
Felipe Toledo Trifel
Gonzalo Baraso 6 CALAHORRA
CONCEPTO PLUS VALIA 1.992
CERTIFICACION 299/92
PRINCIPAL 10.782,-pts
ADQUIRENTE Cesar Felix Gutierrez T.

JOSE ANTONIO JIMENEZ SAN ANDRES
Aurelio Prudenale 4-4º CALAHORRA
CONCEPTO: IMPUESTO VEHICULOS 1992
FRCHA ALTA 05-12-91 NA-8675-AB
VEHICULO TRACTOR.
PRINCIPAL 14.520,-pts
CERTIFICACION 176/92

MARIA MARTIN MUNJO
Arreal 18 CALAHORRA
CONCEPTO: PLUS VALIA 1.992
CERTIFICACION 221/92
PRINCIPAL 7.154,-pts
ADQUIRENTE Hipolite Sanchez Dominguez

EFIFANIO MORAL ANGULO
Eduardo Ceate 9-9º B ALGORRA
CONCEPTO SANCION TRAFICO LOCAL 1992
PRECEPTO IMPUNIDO 132
EXPEDIENTE 66325 NI-3631-NI
PRINCIPAL 2.500,-pts

JESUS MORENO NELLA
Justo Alda 19 CALAHORRA
CONCEPTO SANCION TRAFICO LOCAL 1993
EXPEDIENTE 66622

MAXIMILIANO MORENO DIAZ
Avda Numancia 20-4º CALAHORRA
CONCEPTO PLUS-VALIA 1.992
CERTIFICACION 284/92

CERTIFICACION 30/93-P
PRINCIPAL 4.000,-pts

ANTONIO MERCIANOS GONZALEZ
Barcaido 19 KIBAR (Guipuzcoa)
CONCEPTO: PLUS-VALIA 1.992
CERTIFICACION 259/92
PRINCIPAL 12.420,-pts
ADQUIRENTE: LUIS GARRIDO SAUCHA

MARIA YOLANDA CELORRIO SADA
Julie Longines 20 CALAHORRA
CONCEPTO: PLUS-VALIA 1.992
CERTIFICACION 275/92
PRINCIPAL 21.985,-pts
ADQUIRENTE: Jesus Lorente Anteañanas

MARIA YOLANDA CELORRIO SADA
Julie Longines 20 CALAHORRA
CONCEPTO: PLUS-VALIA 1.992
CERTIFICACION 282/92
ADQUIRENTE: Jesus Lorente Anteañanas
PRINCIPAL 3.181,-pts

ANTONIO BERRIOZARTE BERRIOZARTE
Carretera 75 FRADEJON (LA RIOJA)
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL 1992
EXPEDIENTE 66089 10-6699-M
CERTIFICACION 48/93-P
PRINCIPAL 5.000,-pts

MATRO RODRIGUEZ GRADILLA
Urbete 18-3ª CALDAGAR (Vizcaya)
CONCEPTO PLUS VALIA 1.992
CERTIFICACION 281/92
PRINCIPAL 8.038,-pts
ADQUIRENTE Julian Carmona Edeas

ANTONIO SANCHEZ VIDAL
Bernardo Irujo 2 BARCHLONA
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL 1992
PRECEPTO INFRINGIDO 132
EXPEDIENTE 65753 10-6581-1D
PRINCIPAL 2.500,-pts

MERCEDES SERRA AGUIRA
Port Lligat, 24 BARCHLONA
CONCEPTO SANCION TRAFICO LOCAL 1992
EXPEDIENTE 65898 10-6403-M
CERTIFICACION 43/93-P
PRINCIPAL 2.500,-pts

MIGUEL VALORIA CELORRIO
Julie Longines 20 CALAHORRA
CONCEPTO PLUSVALIA 1.992
CERTIFICACION 278/92
PRINCIPAL 1.134,-pts

MONICA VALORIA CELORRIO
Julie Longines 20-4ª CALAHORRA
CONCEPTO PLUS VALIA 1.992
CERTIFICACION 277/92
PRINCIPAL 1.134,-pts
ADQUIRENTE Jesus Lorente Anteañanas

MANUEL VARGAS VARGAS
Horno 9 CALAHORRA
CONCEPTO: PRECIO PUBLICO O.V.P
CERTIFICACION 358/92
PRINCIPAL 4.000,-pts

JOSE ANGEL UTIEL ALFARO
Cuesta Bufe 1 CALAHORRA
CONCEPTO: PRECIO PUBLICO O.V.P
CERTIFICACION 344/92 1991
PRINCIPAL 1.400,-pts

JOSE ANGEL UTIEL ALFARO
Cuesta Bufe 1 CALAHORRA
CONCEPTO: PRECIO PUBLICO O.V.P
CERTIFICACION 351/92 1.992
PRINCIPAL 1.595,-pts

LUIS CAMERON MARTINEZ
Avda Valvanera 46-9ª CALAHORRA
CONCEPTO: SINO AGUA P.P 3ª/91
RECIBO 92/12310
PRINCIPAL 784,-pts

JOSE MIGUEL ESCOBEDO LEBI
Manuel Valencia 43 AZAGRA
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL
PRECEPTO INFRINGIDO 132 10-9392-Z
EXPEDIENTE 65434 1.8.92
PRINCIPAL 2.500,-pts

EGARDO GRANDEZ BERRIOZARTE
Pie Baroja, 39 CASTELJON (Navarra)
CONCEPTO SANCION TRAFICO LOCAL
EXPEDIENTE 63707 12.08.92
PRECEPTO INFRINGIDO 132 10-9887-M
PRINCIPAL 2.500,-pts

PRINCIPAL 4.501,-pts
ADQUIRENTE Emilia Campa Vasquez

MARIA LUISA CARROKELL JIMENEZ
Chapineria 1 TUDELA (NAVARRA)
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL 1992
EXPEDIENTE 66613 10-9125-D
CERTIFICACION 63/93-P
PRINCIPAL 5.000,-pts

MARIA YOLANDA CELORRIO SADA
Julie Longines 20 CALAHORRA
CONCEPTO: PLUSVALIA 1.992
CERTIFICACION 276/92
PRINCIPAL 1.134,-pts
ADQUIRENTE: Jesus Lorente Anteañanas

MARIA YOLANDA CELORRIO SADA
Julie Longines 20 CALAHORRA
CONCEPTO: PLUS-VALIA 1.992
CERTIFICACION 281/92
ADQUIRENTE: Jesus Lorente Anteañanas
PRINCIPAL 164,-pts

ELDARICO GARCIA GARCIA
Urbete 34 CALAHORRA
CONCEPTO PLUS-VALIA 1.992
CERTIFICACION 258/92
PRINCIPAL 64,-pts
ADQUIRENTE Domingo Leon Gasa

MERAPIN SALCEDO LAPERRERA
Santiago 5-3ª CALAHORRA
CONCEPTO PLUS VALIA 1.992
CERTIFICACION 281/92
PRINCIPAL 40.905,-pts
ADQUIRENTE Mª Nieves Lopez Garcia

JUAN CARLOS STA. MARIA MIRANDA
Avda de los Angeles, 12 CALAHORRA
CONCEPTO: PLUSVALIA 1.992
CERTIFICACION 308/92
PRINCIPAL 26.097,-pts
ADQUIRENTE Javier Jimenez Lacenta

MIGUEL VALORIA CELORRIO
Julie Longines 20 CALAHORRA
CONCEPTO PLUS VALIA 1.992
CERTIFICACION 285/92
PRINCIPAL 164,-pts
ADQUIRENTE Jesus Lorente Anteañanas

MONICA VALORIA CELORRIO
Julie Longines 20 CALAHORRA
CONCEPTO PLUS VALIA 1.992
CERTIFICACION 284/92
PRINCIPAL 164,-pts

GUADALUPE VARGAS RODRIGUEZ
Horno 9 CALAHORRA
CONCEPTO: FACTURA DE AGUAS 1992
CERTIFICACION 340/92
PRINCIPAL 6.264,-pts

ANA CARMEN VELA SORIA
Avda Argentina 6-5ª TUDELA
CONCEPTO: PLUS VALIA 1.992
CERTIFICACION 212/92
PRINCIPAL 20.383,-pts
ADQUIRENTE Ignacio Lorente Babelas

JOSE ANGEL UTIEL ALFARO
Cuesta Bufe 1 CALAHORRA
CONCEPTO: PRECIO PUBLICO O.V.P
CERTIFICACION 346/92 1991
PRINCIPAL 10.220,-pts

JOSE ANGEL UTIEL ALFARO
Cuesta Bufe 1 CALAHORRA
CONCEPTO: PRECIO PUBLICO O.V.P
CERTIFICACION 349/92 1.992
PRINCIPAL 18.720,-pts

MARIA IRENE CAMERON SAN PEDRO
Bernardo Lopez Garcia 1 MADRID
CONCEPTO: TASA BASURAS 1.992
RECIBO 92/33948
PRINCIPAL 3.510,-pts

NO CONSOLACION FERNANDEZ MARTINEZ
RECIBO 32 CALAHORRA
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL
PRECEPTO INFRINGIDO 132 10-6777-M
EXPEDIENTE 65742 08.08.92
PRINCIPAL 2.500,-pts

JOSE RAMON LICOIT BELZUNCE
General Gallarza 11 CALAHORRA
CONCEPTO: VADOS
RECIBO Nº 92/1386
EJERCICIO 1.992
PRINCIPAL 18.900,-pts

PEDRO IGNACIO MORENO COMAS
Julie Longines 30 CALAHORRA
CONCEPTO SANCION TRAFICO LOCAL
PRECEPTO INFRINGIDO 159 11.08.92
EXPEDIENTE 65767 10-7932-M
PRINCIPAL 4.000,-pts

CARLOS DE SANTIAGO CRISTOBAL
Pl. Libertad 5-1ª B CALAHORRA
CONCEPTO: TASA BASURAS 1.992
RECIBO 92/40108
PRINCIPAL 3.510,-pts

CARLOS DE SANTIAGO CRISTOBAL
Pl. Libertad 5-1ª B CALAHORRA
CONCEPTO: SINO AGUA P.P 3ª/91
PRINCIPAL 2.983,-pts

JESUS PARRA ANTONIÑANAS
Santa Gema 36 SAN ANTON (Navarra)
CONCEPTO SANCION TRAFICO LOCAL
PRECEPTO INFRINGIDO 159 11.09.92
EXPEDIENTE 66263 10-3773-G
PRINCIPAL 4.000,-pts

ZANONATIS S.L.
Isurua 7 PIRALTA (NAVARRA)
CONCEPTO: SANCION TRAFICO LOCAL 1992
PRECEPTO INFRINGIDO 132 18.07.92
PRINCIPAL 4.000,-pts 10-4556-M

Calahorra, 6 de Febrero de 1993. — El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992 III.C.276

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 y ss. y complementarios de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en consecuencia se hace constar lo siguiente:

1.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	6.600.000
3	Tasas y otros ingresos	8.092.000
4	Transferencias corrientes	11.500.000
5	Ingresos patrimoniales	1.980.000
6	Enajenación de inversiones reales	600.000
7	Transferencias de capital	5.300.000
Total ingresos		34.072.000
GASTOS		
1	Gastos de personal	5.870.022
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.990.186
3	Gastos financieros	35.000
4	Transferencias corrientes	600.000
6	Inversiones reales	13.901.792
7	Transferencias de capital	585.000
9	Pasivos financieros	90.000
Total gastos		34.072.000

2.— PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992.

- a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS Nº plazas
- 1.— Con habilitación Nacional 1
 - 1.1. Secretario-Interventor
- 2.— Resto de funcionarios 1
 - 2.1. Alguacil, servicios varios

Según lo dispuesto en la Ley 39/88, se podrá interponer contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Igea, 25 de Enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.280

Ignorándose el actual titular del Bajo 3 y 1º dcha. del inmueble nº 16 de la calle Ruavieja, resultando ser el titular D. SATURNINO DOMINGUEZ SANCHEZ, que según consta en los documentos obrantes en el expte. T.4-97/90, falleció el día 3 de Abril de 1.984, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 17 de Junio de 1.992:

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL INMUEBLE Nº 16 DE LA CALLE RUAVIEJA. T.4-97/90.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. Los requerimientos efectuados por acuerdos de la Comisión de Gobierno de 19 de Septiembre de 1990 y 5 de Febrero de 1992, a los propietarios del inmueble nº 16 de la calle Ruavieja, para que procediesen a la reparación de las siguientes deficiencias, bajo la dirección de técnico competente y previa solicitud de la correspondiente licencia municipal:

EN FACHADA:

- Aleros en estado ruinoso.
- Canalones rotos y deformados con abundante suciedad.
- Bajantes con ausencia de tramos.
- Revocos sueltos con peligro de caída al vacío.

EN ESCALERA:

- Abundante plaqueta suelta en peldaños.
- Suciedad en techos de trasteros ubicados en escalera.
- Cedimiento de losa en rellano entre plantas 2ª y 3ª.

EN PATIO:

- Revocos sueltos con peligro de caída al vacío.

EN CUBIERTA:

— Mal estado de vigas portantes de faldones de cubierta con pandeos y cedimientos excesivos.

— Mal estado general de tablazón con faldones con zonas cedidas y en estado avanzado de podredumbre.

- Tejas rotas y movidas con suciedad en canales.
- Humedades generalizadas en viviendas superiores (3º Izda., dcha.).
- Cuerpos de chimeneas deficientes.

2. El expediente sancionador incoado para imposición de multa por acuerdo de 5 de Febrero de 1992, dando traslado a la propiedad, con fecha 6 del mismo mes y año, del Pliego de Cargos.

3. Que en el plazo habilitado al efecto de conformidad con el artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo, se ha presentado escrito de alegaciones sobre la incoación del expediente sancionador, por parte de D. Alberto Anguiano Anta solicitando la suspensión de la sanción propuesta ante la omisión del deber de conservación del resto de los vecinos, incluido el propio municipio.

4. Que han resultado probados los hechos imputados, de incumplimiento de la orden de ejecución de fecha 19 de Septiembre de 1990, no siendo en aquel momento el Ayuntamiento propietario de ninguno de los pisos del inmueble de referencia.

5. Los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de Noviembre de 1990 y de 5 de Diciembre de 1991, por el que se adquieren los pisos 2º centro y 3º derecha del inmueble señalado con el nº 16 de la calle Ruavieja.

6. El informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 3 de Junio de 1992, haciendo constar que no se han llevado a cabo las obras requeridas.

7. Que se constatan como disposiciones infringidas el art. 181 de la Ley del Suelo y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, suponiendo una infracción urbanística tipificada en el artículo 225 de la Ley del Suelo y demás concordantes, así como el 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística, proponiéndose en consecuencia la imposición de una multa de 20.000 pts. a repartir a cada uno de los propietarios según la cuota de participación en el inmueble.

8. Que el único título que permite a la Administración intervenir sobre actitudes de particulares es la Ejecución Subsidiaria regulada en el artículo 106 de la ley de Procedimiento Administrativo.

9. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios urbanos de fecha 15 de Junio de 1.992. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Imponer a los propietarios del inmueble nº 16 de la calle Ruavieja, previa concreción de los mismos por la Unidad de Arquitectura, una multa de 20.000 pts. en resolución del expediente sancionador incoado con fecha 5 de Febrero de 1992, a girar según la cuota de participación en el inmueble.

Segundo: Conferir encargo a la Unidad de Arquitectura para realizar las obras ordenadas a la propiedad del inmueble nº 16 de la calle Ruavieja, por acuerdo de 19 de Septiembre de 1990, por el sistema de Ejecución Subsidiaria con cargo a los obligados, como determina el artículo 106.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 1 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

Aprobación inicial del expediente 1/93 de modificación de crédito

III.C.296

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1993, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos

nº 1/93 por un importe de 46.001.656 Pts. dotado con bajas de otras partidas presupuestarias, a tenor de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Logroño, 5 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

Requerimiento y Notificación

III.C.205

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ALBERTO JOSE EGIDO PEREA, con N.I.F.: 16.461.381 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 16.714,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Pensiones Vejez Ahorros Cataluña Ba.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Pablo Picasso, 116-2º-2 Ibiza, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.206

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Enero-1993 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. BUF LINE, S.A., con N.I.F.: A-26.102.996, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 16.631,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Circunde, 33-1 Logroño, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.207

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. MANUEL PEÑA DE DIOS, con N.I.F.: 11.684.505 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-Febrero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Santander, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.208

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Noviembre-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a PILAR RUIZ CAMINO, con N.I.F.: 13.968.544 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 23-Mayo-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.000,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.209

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-Noviembre-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. DIMAS LOPEZ PEREA, con N.I.F.: 15.887.957 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.912,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento

de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.210

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-Diciembre-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a TERESA IBARRA SAENZ, con N.I.F.: 16.308.000 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.200,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.211

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Noviembre-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE MANUEL REBOIRO FRAILE, con N.I.F.: 16.311.165 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 53.400,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.212

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANGEL GOMEZ CADIANOS TEJERO, con N.I.F.: 16.384.634 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Barklays Bank, S.A.E.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar

del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.213

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24-Noviembre-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FRANCISCO HIDALGO PEREZ, con N.I.F.: 16.394.118 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Mayo-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.214

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-Enero-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA VIRTUDES BUDIÑO REY, con N.I.F.: 16.457.178 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 24-Agosto-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 65.337,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.215

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Noviembre-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JESUS PEREZ LOPEZ, con N.I.F.: 16.474.390 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 10-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.600,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular

el citado deudor en la Entidad: Banco de Madrid, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.216

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BLANCO, con N.I.F.: 16.478.366 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 24-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Calendario del contribuyente del mes de febrero de 1993

III.C.233

- Conceptos cuyo período de pago finaliza el 1 de mayo de 1993.
- Tasas servicio matadero. Diciembre 1992.
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Enero 1993.
- Precio público guardería infantil. Febrero 1993.
- Precio público mercados. Febrero 1993.
- Precio público por entrada de vehículos, 1º semestre 1993.
- Notas de interés: Oficina cobratoria: Sección de Recaudación. Casa Consistorial (Planta Baja). Horario: de 9 a 14 horas.
- Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.
- Logroño, 21 de enero de 1993.— El Alcalde.

Plazos de ingreso de las Tasas de suministro de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, 2º semestre 1992

III.C.234

La cobranza de esta Tasa Municipal se realizará en los siguientes periodos:

Recaudación voluntaria: Del 1 de febrero al 31 de marzo de 1993.
Recaudación Ejecutiva con recargo del 20 por 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, y en su caso las costas que resulten procedentes.

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación.
Avda. La Paz, nº 11, Edificio Ayuntamiento.
Horario: de 9 a 14 horas de todos los días laborables.
Logroño, 21 de enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992

III.C.281

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.300.000
3	Tasas y otros ingresos	2.999.000
4	Transferencias corrientes	1.300.000
5	Ingresos patrimoniales	687.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	15.900.000
Total ingresos		23.186.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.192.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.244.000
3	Gastos financieros	450.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	18.300.000
Total gastos		23.186.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1992.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
- 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ochánduri, a 12 de Enero de 1993.— El Alcalde, Elias Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Aprobación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.282

Adoptados por este Ayuntamiento, los acuerdos provisionales de imposición, ordenación y modificación de recursos, según prevee la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relaciona y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas en período hábil para ello, previo anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 144, de fecha 1 de Diciembre de 1992, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición, ordenación y modificación de los recursos referenciados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17-3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17-4 de la mencionada Ley 39/1988, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se insertan los textos definitivos e íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Préjano, 14 de Enero de 1993.— El Alcalde.

José Luis Navas Verdeja, Secretario de este Ayuntamiento de Préjano, CERTIFICO: Que, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por este Ayuntamiento Pleno en la fecha de 18 de noviembre de 1992 se acordó, "Creación y modificación de Ordenanzas Fiscales":

Por unanimidad, se acordó, crear las siguientes ordenanzas fiscales: Tasa por apertura de establecimientos.

Asimismo, también se acordó, modificar las siguientes ordenanzas: Precio Público por suministro de agua potable, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por recogida de basuras e Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por otra parte, también se acordó, exponer al público el presente acuerdo provisional, por espacio de treinta días, tanto en el tablón de edictos de la Entidad, como en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo período podrán formularse reclamaciones contra dichos acuerdos provisionales.

Transcurrido dicho período, sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos provisionales, serán automáticamente definitivos".

Y para que conste, expido el presente en Préjano, a 22 de noviembre de 1992.

VºBº El Alcalde.— El Secretario.

1º.— ORDENANZAS CREADAS.

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1º.— Fundamento y naturaleza: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.— Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales o comerciales, o bien mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por la Reglamentación Estatal o Autonómica, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento, de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento industrial o mercantil, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º.— Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares, de la actividad que se pretende desarrollar, o en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º.— Responsables: Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.— Base Imponible y Cuota Tributaria: De conformidad a lo señalado en el Estudio Económico, y por la difícil valoración, se fija una cuota tributaria de 15.000 ptas, por cada local o establecimiento considerado como un todo unitario.

Se devengarán tantas deudas tributarias como locales o establecimientos, aunque sean análogos, del mismo propietario o dependientes de él, y se efectúe su apertura simultáneamente.

Artículo 6º.— Exenciones o bonificaciones: No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7º.— Devengo: Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o bien, decretar su cierre, si fuera procedente.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada, o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

En todo caso, el contribuyente tiene un plazo de un mes, contado desde el momento en que proceda el devengo, definido en el presente artículo para efectuar el pago de la deuda tributaria en vía voluntaria, transcurrido aquél sin verificar el mismo, procederá su recaudación en vía ejecutiva con el recargo e intereses de demora que procedan.

Artículo 8º.— Infracciones y sanciones: Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior del artículo 7, regirá en lo relativo a infracciones y sanciones, lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final: La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en la fecha de 18 de noviembre de 1992, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su

modificación o derogación expresa.

2º.— ORDENANZAS MODIFICADAS.

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1º.— **Fundamento legal:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— **Sujeto pasivo:** Se hallan obligados al pago del precio público, las personas físicas o jurídicas, que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Artículo 3º.— **Tarifas:** Se establece un periodo anual que se dividirá en tres cuatrimestres, con las siguientes tarifas:

a) La tarifa general será de 32 ptas. por cada metro cúbico de agua consumida, siempre que no se superen los 24 m3. de consumo por cuatrimestre.

b) En caso de superar los citados 24 m3., la tarifa será de 50 ptas., por cada m3. consumido en exceso de los 24 mencionados o fracción del mismo.

Todas estas tarifas serán de aplicación indistintamente a locales, industriales, comerciales, como a viviendas.

c) La tarifa mínima en todo caso será de 400 ptas./cuatrimestre.

d) Los derechos de acometida con la red general de suministro acarrearán una tarifa de 50.000 ptas., sin perjuicio de la instalación del pertinente contador, cuyo abono deberá ser satisfecho por el usuario.

Artículo 4º.— **Obligación de pago:** La obligación de pago, nace a partir del día siguiente al de la conclusión del periodo cuatrimestral y, en todo caso hay dos meses para efectuar el pago de la deuda tributaria en periodo voluntario, pudiéndose, en caso de impago, verificarse su cobro por el procedimiento administrativo de apremio, según se señala en el artículo 47.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Artículo 5º.— **Administración y cobranza:** Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en los locales del Ayuntamiento, solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Por otra parte, el lugar del pago, será las Oficinas Municipales, pudiéndose efectuar domiciliación bancaria para el pago del precio público.

Artículo 6º.— **Infracciones y sanciones:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se establece lo siguiente:

a) Todas aquellas tomas de agua para el destino que sean, efectuadas sin la pertinente autorización del Pleno del Ayuntamiento de Préjano y/o que carezcan del pertinente contador, podrán ser sancionadas con multas desde 50.000 ptas., en los casos leves, hasta un valor de 500.000 ptas. en los casos más graves, previo expediente administrativo instruido al efecto. Igual criterio se seguirá con aquel sujeto pasivo que cause daños en la red general de suministro de agua potable, bien por culpa o negligencia, o bien dolosamente, todo ello sin perjuicio de concurrencia de otras fórmulas de actuación legal.

b) En el caso de que cualquier sujeto pasivo no efectúe el pago en vía voluntaria de un solo o más periodos cuatrimestrales, el Ayuntamiento Pleno por decisión mayoritaria, podrá, previo requerimiento al deudor con la antelación mínima de quince días naturales, cortar el suministro de agua potable al mismo. Cuando el domicilio del sujeto pasivo sea desconocido o no conste, dicha citación o advertencia se efectuará a través del Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de edictos de la Entidad.

Una vez efectuado el corte del suministro, si el sujeto pasivo deseara conectar nuevamente con la red municipal, deberá satisfacer nuevamente los derechos de acometida, descritos en el artículo 3d), sin perjuicio de la autorización o no motivada de dicho reenganche por parte del Ayuntamiento Pleno. El corte del suministro no afectará a la deuda tributaria pendiente en vía ejecutiva.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.— **Fundamento Legal:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable a este municipio.

Artículo 2º.— **Tipo de gravamen:** Para bienes de naturaleza urbana, se fija el 0,40% del valor catastral, y para bienes inmuebles de naturaleza rústica, se fija el 0,60% del propio valor catastral.

Disposición Final: La presente Ordenanza modificada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo aplicable hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 1º.— **Fundamento y naturaleza:** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58

de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.— **Hecho imponible:** Constituye el hecho imponible de la Tasa, la recepción obligatoria de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos, donde se ejercen las actividades susodichas, los restos de desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humano, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas especiales higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la Tasa, la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos, de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias, cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.— **Sujetos pasivos:** Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usuario fructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso, precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.— **Responsables:** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.— **Exenciones:** Gozarán de exención tributaria, aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres de precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6º.— **Cuota tributaria:** Se establece una cuota única que para todo tipo de viviendas y locales que existan en el municipio, será de 2.500 pts. al año, cuota que podrá ser fraccionada en tres periodos cuatrimestrales.

Artículo 7º.— **Devengo:** Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada cuatrimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjere con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del cuatrimestre siguiente.

Artículo 8º.— **Pago:** Dentro de los dos meses siguientes al del día de devengo, los sujetos pasivos que hayan hecho la pertinente declaración de alta, satisfarán la cantidad correspondiente a la Tasa bien en el Ayuntamiento, o bien por domiciliación bancaria.

Aquellos sujetos pasivos que, no habiendo presentado la correspondiente alta a efectos de declaración de la presente Tasa, lo serán de oficio por parte del Ayuntamiento de Préjano.

Artículo 9º.— **Infracciones y sanciones:** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1º.— **Objeto:** La presente Ordenanza se refiere al Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el artículo 60.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.— **Elementos de imposición:** La naturaleza, el hecho imponible, las exacciones, los sujetos pasivos, periodo impositivo, devengo, gestión e infracciones y sanciones, quedan señaladas en la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Artículo 3º.— **Cuotas:** Las cuotas mínimas autorizadas para este municipio, serán incrementadas en una cuota única del 1,40 según autoriza el artículo 88.a de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Artículo 3º.— **Indices de situación:** Se establece como índice de situación único 0,5.

Artículo 4º.— **Responsabilidad:** El adquirente de un establecimiento o actividad sujeta a este impuesto por cualquier título, responderá de las cantidades que adeude su transmitente hasta el límite de la prescripción.

Artículo 5º.— **Partidas fallidas:** Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente

de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Préjano, 15 de enero de 1993.— El Alcalde, Dionisio Sota Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993 III.C.297

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993, se somete a periodo de información pública por término de quince días hábiles durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Ribafrecha, a 3 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Notificación III.C.298

Ignorándose el paradero de la concesionaria del Panteón nº 35, de la Nave 2ª, en el Cementerio Municipal de esta villa, Dª María Altimas Beres, cuyo domicilio consta como Logroño, c/ San Francisco, nº 31, por medio del presente se le pone en conocimiento, para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que por obras de reestructuración del Cementerio, es preciso el levantamiento de dicho panteón, con traslado de los restos, que en el mismo existan, a un nicho, si así lo desea.

Todo ello en aplicación de lo preceptuado en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los que ha incurrido la notificada.

Por lo que se concede un plazo de 30 días, a partir de la publicación en el B.O.R., para que comparezca en Secretaría Municipal, para los trámites necesarios.

En caso de no hacerlo, se procederá, sin más, al levantamiento del panteón y traslado de los restos del osario, para su incineración.

Rincón de Soto, a 28 de Enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Delegación de funciones del Alcalde del 3 al 7 de Febrero III.C.299

Por esta Alcaldía, mediante Decreto del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.R.J, se ha resuelto delegar del 3 al 7 de Febrero, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de Alcalde de San Vicente de la Sonsierra, en el Teniente de Alcalde 1º D. Fco. Javier Pangua Brea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

San Vicente de la Sonsierra, a 1 de Febrero de 1993.— El Alcalde, José Mª Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992 III.C.283

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 1992 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.862.940
3	Tasas y otros ingresos	3.111.411
4	Transferencias corrientes	5.230.539
5	Ingresos patrimoniales	4.792.600
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.215.279
Total ingresos		23.212.769

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	4.190.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.204.496
3	Gastos financieros	470.676
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	8.497.597
9	Pasivos financieros	850.000
Total gastos		23.212.769

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1992.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº de Plazas
1. Con Habilitación Nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1
B) PERSONAL LABORAL	
1. Alguacil	1
C) PERSONAL EVENTUAL	
1. Auxiliar Administrativo	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Treviana, a 1 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992 III.C.284

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de Enero de 1993, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, se hace público lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.725.000
3	Tasas y otros ingresos	1.835.000
4	Transferencias corrientes	1.500.000
5	Ingresos patrimoniales	995.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.000.000
Total ingresos		8.055.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.660.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.020.000
3	Gastos financieros	25.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.350.000
Total gastos		8.055.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1992.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS
1. Con Habilitación Nacional
1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villalobar de Rioja, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO*Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos*
III.C.300

Con fecha 29 de Enero de 1993, este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1993.

Dicho padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la inclusión de cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición, en su caso, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

El Villar de Arnedo, 1 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA QUINTANA*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*
III.C.301

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Enero de 1993, acordó por unanimidad aprobar la Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993. Dicho acuerdo se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al objeto de que los interesados realicen cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villarta Quintana, 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

E. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**
Sala de lo Social*Notificación de sentencia*

III.E.265

DON MANUEL GARCIA-MIGUEL GARCIA-ROSADO SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Recurso de Suplicación número 19/93, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social número 784/92, a instancia de LA FRATERNIDAD, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 166, contra RAMON VADILLOS HERREROS y otros, sobre Invalidez, se ha dictado la sentencia con fecha 4 de Febrero de 1.993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada de La Fraternidad, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 166, contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 18 de noviembre de 1.992, recaída en autos promovidos por la recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, D. Ramón Vadillos Herreros y la Empresa Promociones Sadaba e Hijos, S.A., en reclamación por invalidez permanente total, debemos confirmar y confirmamos dicha Sentencia, condenando a la Mutua recurrente a la pérdida del depósito constituido para recurrir, más a abonar al letrado del Sr. Vadillos Herreros, impugnante del recurso, en concepto de honorarios, la cantidad de cincuenta mil (50.000.-) pesetas".

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a la Empresa PROMOCIONES SADABA E HIJOS S.A., cuyo último domicilio conocido ha sido en la calle Beratua 15-17 de Logroño, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expide la cédula de notificación, haciéndoles saber que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de Casación para Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de DIEZ OÍAS, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño a cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

III.E.266

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en este Juzgado se siguen Autos 1041/92, Ejecución 12/93, a instancia de FRANCISCO GARCIA CASTILLO Y TRES MAS contra SOCIEDAD AGROPECUARIA COOPERATIVA RIOJANA (SACOR) en reclamación de 5.654.055 Pts de principal más 565.405 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, en los que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ, ILMO. SR. MARIN IBÁÑEZ.

Logroño, tres de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, los anteriores escritos unáanse a las presentes actuaciones. Hasta cubrir el principal de 5.654.055 Pts más 565.405 Pts presupuestadas para intereses y costas se decreta el embargo de las siguientes fincas de la demandada:

URBANA en Alfaro, inscrita al tomo 411, libro 247, folio 96, finca 26.581, inscripción segunda.

RUSTICA en Alfaro, inscrita al tomo 235, folio 175, finca 13.616.

RUSTICA en Rincón de Soto, inscrita al tomo 273, folio 199, finca 5.661.

Librese el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad de Alfaro para la anotación preventiva de embargo.

Lo acuerda y firma su S^a. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación a la parte demandada y demás interesados expido el presente en Logroño a tres de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de citación de remate*

III.E.267

D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 250/92 seguido a instancia de Bansander de Leasing S.A. contra National Development S.A. y otro, en ignorado paradero, en reclamación de 3.671.548 pesetas, de principal, más 1.000.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. National Depelopement S.A. para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Se decreta el embargo de los siguientes bienes:

1) Maquinaria rectificadora y fresadora marca Jarbe y Zayer.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a National Development S.A., libro el presente en Logroño a 3 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.268

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO JUEZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 292/92, a instancia de D. Valeriano José Ibáñez Fernández de Gaceo, representado por la procuradora Sra. Purón Picatoste, contra D. Jose Gabriel Pérez Arechavaleta, D. Rodolfo Espinosa Calvo, Mades Fondo Asegurador S.A. sobre reclamación de cantidad de 81.352,- pesetas de principal, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal 292/92, seguidos a instancia de D. Valeriano José Ibáñez Fernández de Gaceo representado por la procuradora D^a Rosario Purón y asistido del Letrado D. Joaquín Purón contra D. Jose Gabriel Pérez Arechavaleta, vecino de Quel (La Rioja), con domicilio en carretera de Arnedo, 1, 2º A, D. Rodolfo Espinosa Calvo, vecino de Logroño, representado por la procuradora D^a Concepción Fernández Torija, y asistido del letrado D. Jose Espuelas, la Entidad Mades Fondo Asegurador S.A., con domicilio en Logroño, representado por el procurador Sr. Larumbe García, y asistida del letrado D. Daniel García, y contra Consorcio de compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico ...

FALLO: Que, estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales D^a Maria Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D. Valeriano Jose Ibáñez Fernández de Gaceo, contra D. Jose Gabriel Pérez Arechavaleta, D. Rodolfo Espinosa Calvo, Mades Fondo Asegurador S.A., y el Consorcio de Compensación de Seguros, absolviendo a éste último de los pedimentos contra él deducidos, debo de condenar y condeno a D. Jose Gabriel Pérez Arechavaleta, D.

Rodolfo Espinosa Calvo, y a la entidad aseguradora Madres Fondo Asegurador S.A., a abonar al demandante la cantidad de ochenta y una mil trescientas cincuenta y dos (81.352,-) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, a partir de la presentación de la demanda, y que respecto a la compañía aseguradora Madres fondo Asegurador S.A., se computará al tipo del veinte por ciento anual, desde la fecha del siniestro; imponiendo a dichos demandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento, salvo las causadas al Consorcio de Compensación de Seguros que serán a cargo del actor. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de La Ley de Enjuiciamiento Civil”.

Y, para que sirva de notificación a DON JOSE GABRIEL PEREZ ARECHAVALA, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

III.E.275

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 512-92 promovidos por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. URBIOLA CANOVACA contra JOSE LUIS JIMENEZ CABEZON, en reclamación de 1.700.000 pesetas de principal y 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/los demandado/s ejecutado/s JOSE LUIS JIMENEZ CABEZON, y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

“Número 32, vivienda o piso 6º, tipo E, sito en calle Primo de Rivera 14 y 16, de 114,54 m2. útiles y 140,89 m2 construidos. Cuota de participación en el inmueble del 2,71%. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Logroño al Tomo 1.433, folio 76, finca 9.075, Libro 534”.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el termino de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaria las copias de la demanda y los documentos presentados.

Por el presente se notifica a la esposa del demandado, Doña MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ AMORIN, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, la demanda de referencia.

Y para que sirva de citación en forma a D. José Luis Jiménez Cabezon y notificación a su esposa, expido el presente en Logroño a 2 de febrero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Declaración de estado de suspensión de pagos, situación de insolvencia provisional y convocatoria a Junta de Acreedores

III.E.269

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Expediente de Suspensión de Pagos núm. 394/1992, seguido a instancia de Mercantil Rioja Alta Construcciones, S.A. representado por el Procurador D. Manuel José Maraño Gómez, con Ministerio Fiscal y otros; se hace saber por el presente que en los autos referenciados con anterioridad se ha dictado resolución en esta fecha, en la cual se ha declarado a aquél en estado de suspensión de pagos, y situación de insolvencia provisional, y convocando a Junta de acreedores, que tendrá lugar el próximo día uno de abril a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Bretón de los Herreros, núm. 5.

Y para que conste y sirva de inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a dos de febrero de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Notificación de sentencia

III.E.276

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ; MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo núm. 374/92, a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A., representado por el Procurador Sr. Garcia Aparicio, contra DON JOSE LUIS LANGARICA SANTANDER, vecino de Logroño, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.— La Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº seis de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 374/92 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO DE VASCONIA, S.A. representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio y bajo la dirección del Letrado D. José Ramón Pardinián Sanz y de la otra y como demandado DON JOSE LUIS LANGARICA

SANTANDER que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra DON JOSE LUIS LANGARICA SANTANDER hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BANCO DE VASCONIA, S.A. de la cantidad de un millón seiscientas ocho mil novecientas sesenta y dos pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde DON JOSE LUIS LANGARICA SANTANDER, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a cuatro de febrero novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Sentencia

III.E.273

Dª ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO,

HACE SABER Que en autos de Juicio Ejecutivo nº 389/92, seguidos ante este Juzgado recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA Nº 33/93.— En la Ciudad de Calahorra a primero de febrero de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por el Sr. D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra y su Partido, los autos de Juicio Ejecutivo nº 389/92, seguidos a instancia de “BANCO DE CREDITO AGRICOLA, S.A.” domiciliada en Madrid, representada por la Procuradora Dª. Maria del Carmen Miranda Adán y defendida por el Letrado D. Luis M. Antolín Barrios, contra D. FLORENTINO DEZA SAN BAUDILIO, Dª ASCENSION SAN BAUDILIO MILAGRO y los HEREDEROS DE D. LUIS MARIA LLANO URIARTE, sin representación ni defensa al no haber comparecido en autos, en los que se hallan en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y ANTECEDENTES DE HECHO:... FUNDAMENTOS DE DERECHO:... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. FLORENTINO DEZA SAN BAUDILIO, Dª ASCENSION SAN BAUDILIO y los HEREDEROS DE D. LUIS MARIA LLANO URIARTE, haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora “BANCO DE CREDITO AGRICOLA, S.A.”, de la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS QUINCE MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (4.415.724 ptas.), importe del principal reclamado; más el importe de los intereses, pactados en su caso, gastos y costas que expresamente se imponen a los demandados.— Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Benito Pérez Bello— Rubricado.— Publicada en el mismo día”.

Por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los demandados desconocidos “HEREDEROS DE D. LUIS MARIA LLANO URIARTE”, la referida Sentencia mediante publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, compareciendo en los autos a través de Procurador de los Tribunales, con poder para pleitos y asistido de Letrado.

Dado en Calahorra, a 4 de Febrero de 1993.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.270

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecutivo nº 217/92 a instancias de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A., representado por el Procurador Sr. Varea y asistido del Letrado D. José Mª Díaz, frente a SILLERIAS NAVARRO, GABRIEL M. MADRONERO, FELISA FERNAND, MARIO NAVARRO, IRENE CALVO, LUIS NAVARRO y Mª VICTORIA MATILVA.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 14-4 a las 10,30 se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia 2ª subasta para el día 18-5 a las 10, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 22-6 a las 10 sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la 1ª subasta el valor fijado en los bienes descritos admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la 1ª sin que pueda admitir postura inferior al mismo y para la 3ª, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

— Vivienda al tomo 356, folio 220, finca 21.760, inscrita en el Registro de Alfaro. Valorada en 7.800.000 ptas.

— Plaza de garaje, en Alfaro, tomo 354, folio 119, finca 23.536, valorada en 1.000.000 ptas.

— Sexta parte indivisa en Alfaro, tomo 259, folio 237, finca 15.284, valorada en 4.300.000 ptas.

— Mitad indivisa de finca en Zorruque, tomo 303, folio 37, finca 18.363, valorada en 1.630.000 ptas.

— Mitad indivisa de finca Monegro, tomo 303, folio 39, finca 18.364, valorada en 1.445.000 ptas.

— Mitad indivisa de finca en Cabecillo de la Red, tomo 194, folio 223, finca 10.362, valorada en 420.000 ptas.

— Sexta parte indivisa finca en Cabezarrojo, tomo 144, folio 75, finca 1.189, valorada en 7.800.000 ptas.

— Sexta parte indivisa de finca en La Cañada, tomo 312, folio 121, finca 18.910. Valorada en 475.000 ptas.

— Sexta parte indivisa de finca en La Cañada, tomo 312, folio 123, finca 18.911. Valorada en 4.925.000 ptas.

— Mitad indivisa de finca en Zorruque, tomo 413, folio 103, finca 26.708. Valorada en 1.675.000 ptas.

— Mitad indivisa de finca en Yerga y Rades tomo 413, folio 104, finca 26.709, valorada en 3.200.000 ptas.

— Mitad indivisa de Finca en Zorruque, al tomo 413, folio 105, finca 26.710, valorada en 1.470.000 ptas.

— Mitad indivisa de finca en Yerga y Rades, tomo 413, folio 106, finca 26.711, valorada en 2.200.000 ptas.

— Mitad indivisa de finca en Puerta de Tudela, tomo 234, folio 218, finca 13.511, valorada en 735.000 ptas.

— Mitad indivisa en solar en Puerta de Tudela, tomo 235, folio 127, finca 13.592, valorada en 685.000 ptas.

— Mitad indivisa de casa en C/ Tejería, tomo 284, folio 87, finca 17.242, valorada en 5.255.000 ptas.

— Mitad indivisa de solar en C/ Trinquete, tomo 234, folio 203, finca 13.503, valorada en 236.000 ptas.

— Urbana en carretera de estación, Tomo 430, libro 259, folio 48 finca 18.118, valorada en 48.000.000 ptas.

— Tierra de Regadío en Cañete; tomo 1.125, folio 68, finca 1297, inscripción 1ª, libro 109, valorada en 3.150.000 ptas.

— Todas ellas inscritas en el Registro de Alfaro

— Tierra de regadío en Cañete, tomo 742, folio 229, finca 4.228, inscripción 5ª libro 76 del Registro de Tudela

— Tierra de Regadío en Cañete, tomo 1.562, folio 28, Finca 11.642, inscripción 5ª, libro 68, de Tudela, valorada en 3.900.000 ptas.

— Tierra de labor en Cañete, tomo 2532, folio 182, finca 17.318, de Tudela, valorada en 145.000 ptas.

— Nave o almacén en Cabezo de Pijoncillo, tomo 2532, folio 209, finca 17.321, libro 266 de Tudela, valorada en 18.900.000 ptas.

— Regadío en Cañete, tomo 2157, libro 229, folio 155, finca 2.343 de Tudela, valorada en 1.980.000 ptas.

Calahorra, 3 de febrero de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Sentencia

III.E.271

En virtud de lo acordado en autos de Tercería de Dominio nº 379/91, a instancia de Gerardo Teruelo de Luis y Otros, representado por el Procurador Ana Navarro Marijuan, contra Constructora del Norte, S.A. y contra Fernando Viguera LLarena y Rosa Iriarte Gómez, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En Haro, a 11 de enero de 1993. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez en Comisión de Servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro, los presentes autos de Tercería de Dominio 379 de 1991, a instancia de Gerardo Teruelo de Luis y Eloina de Luis Vizcaino, Valentín de la Fuente Marcos y su esposa Dª Margarita Gaudi Ayala, y Roberto Mandaras Zuazo y su esposa Dª Begoña Basterreche Regalado, representados por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuan y asistido del Letrado D. Gustavo A. Zárate, contra Constructora del Norte, S.A., representado por el Procurador Sr.

Ojeda, asistido del Letrado D. Ricardo de Angel Yaguez y contra Rosa Iriarte Gómez y Fernando Viguera LLarena.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería formulada por la Procuradora Sra. Navarro, en nombre y representación de D. Gerardo Teruelo de Luis, D. Valentín de la Fuente Marcos y Doña Margarita Gaudi Ayala, D. Roberto Mandaras Zuazo y Doña Begoña Basterreche Regalado contra Constructora del Norte S.A. y D. Fernando Viguera LLarena y Doña Rosa Iriarte Gómez en la ejecución de bienes embargados en autos 55/88 ordenando seguir adelante la ejecución y con expresa imposición de costas a los actores. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual, se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a Fernando Viguera LLarena y Rosa Iriarte Gómez, en Haro a 1 de febrero de 1993.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.274

Dª BELEN VERDIGUER DUO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO (LA RIOJA) Y SU PARTIDO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento Especial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 182/92, seguido a instancia de SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO BANSANDER S.A. (HIPOTEBANSA), contra JOSE ANTONIO BOSQUE SERRANO y Dª. JUANA BACIGALUPE, en reclamación de la cantidad de 977.265 pesetas de principal más intereses hasta un máximo de 531.000 pesetas y hasta 240.000 ptas para costas y gastos de la ejecución, cumpliendo lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, las veces que se dirá y por término de VEINTE DIAS, cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO BANSANDER, S.A., que al final de este edicto se identifica concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en C/ Tenerías s/n por primera vez, el próximo día DIECISIETE DE MARZO a las DOCE horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca y que es la cantidad de 2.826.155 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día VEINTE DE ABRIL a las DOCE horas de su mañana, con el tipo de tasación del 75% de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día VEINTISEIS DE MAYO a las DOCE horas.

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de según valoración que consta en la escritura de constitución de la finca para la primera subasta; en cuanto a la segunda subasta, el 75% de esta cantidad, y, en caso, para la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Segunda.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en el B.B.V. una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujara a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 a 279 de la L.E.C., de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar y hora para el remate.

BIEN OBJETO DE LICITACION:

* Apartamento con entrada por el portal cinco, derecha-derecha, según se sale de los ascensores, en la planta quinta alzada, TIPO B1. Inscrita al Tomo 1656, Libro 225, Folio 207, Finca 15.103.

Forma parte de un edificio llamado Parque de Florida Alta en la Avda. Bretón de los Herreros de Haro.

Dado en Haro, a 4 de Febrero de 1993.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

III.E.277

En virtud de lo acordado, en este Juzgado en Juicio Ejecutivo nº 421 de 1992, seguido a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra Bautista López Robles, y contra su esposa, si casado fuere, a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se le cita para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha practicado embargo de bienes, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, habiendo recaído sobre los siguientes bienes:

— Finca rústica en pago de la acequia, término de Nogueles, tiene una superficie de 15 a. y 81 ca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Orgiva (Granada), al tomo 886, libro 31, folio 79, finca 1.371.

— Urbana sita en Nagueles, en su calle del Comercio, con una superficie de 80 m2. siendo propiedad del demandado única y exclusivamente una tercera parte indivisa. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al tomo 1.255, libro 44, folio 56, finca 2.696.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Haro, a 3 de febrero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 11 DE MADRID

Edicto

III.E.272

DON ALFONSO PEREZ CAMINO, Secretario del Juzgado de lo Social Número Once de los de Madrid y su Provincia:

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de: SATURNINO LOPEZ SANZ contra URVIMA, S.L., CALZADOS GILVE, S.A., COELI, S.L., CALZADOS

VICON S.L., en reclamación por CANTIDAD, registrado con el n° 902/92 se ha acordado citar a CALZADOS GILVE, S.A., COELI S.L., CALZADOS VICON S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de mil novecientos noventa y tres, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número 11, sito en la C/ HERNANI n° 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y, con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a URVIMA S.L., CALZADOS GILVE, S.A., COELI S.L., CALZADOS VICON S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de Enero de 1993.— El Secretario.

IV. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.55

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA AUTOL, S.A., con domicilio en AUTOL, calle Conde, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: AUTOL, Carretera de Autol a Calahorra, P.K. 1,5.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea al C.T. "Cruz de Porritas" consistente en eliminar el centro de transformación y en su lugar colocar un apoyo metálico para derivación de línea particular.

e) Presupuesto: 806.020 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.922.

Logroño, 20 de enero de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.56

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de ampliación de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: AZOFRA Y ALESANCO

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 2.134 m. con origen en apoyo n° 71 de la línea "Nájera-Oeste" y final en el apoyo n° 217 desde donde derivará la línea particular al C.T. "Gasolinera".

e) Presupuesto: 6.635.819 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.617.

Logroño, 21 de enero de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.57

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: BODEGAS MARQUES DEL PUERTO, S.A., con domicilio en FUENMAYOR.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: FUENMAYOR,

Carretera Nacional 232, P.K. 178.

c) Finalidad de la instalación: Bodegas

d) Características principales: Variante de la línea y centro de transformación, consistent en variar el emplazamiento del centro. La línea será subterránea y tendrá una longitud de 25 m., empleándose cable de 35 mm2.

e) Presupuesto: 2.180.060 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.500.

Logroño, 25 de enero de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.58

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: JESUS GOMEZ FERNANDEZ Y OCHO MAS, con domicilio en ALFARO.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALFARO, Polígono n° 20, Término "El Cañujal".

c) Finalidad de la instalación: Electrificación parcelas

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 1800 m. y cable Al. de 2x16 mm2.

e) Presupuesto: 1.722.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.911.

Logroño, 25 de enero de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.59

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: TORMANTOS

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, circuito simple, con cable al-ac 54,6 mm2 y Alpac de 32,9 mm2. Tendrá una longitud de 250 m. con origen en el apoyo n° 183 de la línea actual y final en el C.T. "Tormantos", intemperie con transformador de 250 KVA. Red de distribución aérea y subterránea, en baja tensión, con cable aislado de 3x95/54,6 mm2, 3x50/54,6 mm2 y 3x150/95 mm2.

e) Presupuesto: 12.879.368 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente

AT-18.505.

Logroño, 26 de enero de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.60

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea, centro de transformación y red de distribución, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LEIVA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV 1x95 mm². Tendrá una longitud de 190 m. con origen en el apoyo n° 284 de la línea "Leiva" y final en el C.T. "Leiva", interior con transformador de 400 KVA. Red de distribución en baja tensión, aérea y subterránea, con conductores aislados de 3x150/95 mm² y 3x95/50 mm².

e) Presupuesto: 20.562.733 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.510.

Logroño, 26 de enero de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.61

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, calle Luis de Ulloa.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación interior "Ulloa", con dos transformadores de 400 y 250 KVA.

e) Presupuesto: 209.320 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.955.

Logroño, 26 de enero de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.62

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, calle Cigüeña.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con doble cable tipo P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm² Al. Tendrá una longitud de 27 m. con origen en la línea "Cigüeña-Rico" y final en el C.T. "Mercadona".

e) Presupuesto: 1.059.187 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.634.

Logroño, 26 de enero de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.63

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LARDERO, Carretera de Soria.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 de 1x95 mm². Tendrá una longitud de 140 m. con origen en el apoyo n° 95 de la línea "Residencial Topacio-Villa Patro 4" y final en el C.T. "Villa Patro n° 4", con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 3.955.678 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.631.

Logroño, 27 de enero de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Extravió de documentos

IV.C.7

Extraviados resguardos de Imposición a Plazo Fijo n°s. 25-10.562-8, 25-11.139-0 y 25-100.372-6, transcurridos diez días de la publicación del presente anuncio procederemos a la cancelación de los mismos.

Santo Domingo de la Calzada, 4 de Febrero de 1993.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50